

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	103
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	107
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	111
9	Apéndice	115

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Municipal de Planeación**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025.

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que -además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Elementos de Revisión** que son sujetos a análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Elemento de Revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Elemento de Revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9502	2023	RCT	RCT-LGCG1	01

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Rendición de Cuentas (RCT)	
	Elemento de Revisión	Publicación de Información Programática Presupuestal	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Elementos de Revisión señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	RCT-LGCG1	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
	Recomendación	9502-2023-RCT-LGCG1-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Elementos de Revisión señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
1	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Elementos de Revisión, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral; el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene como objeto formular, dar seguimiento a los Planes y Programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla, y al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como de los proyectos que se deriven del mismo, auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior–auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Municipal de Planeación**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$31,885,101.52 (treinta y un millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento un pesos 52/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$27,102,336.29 (veintisiete millones ciento dos mil trescientos treinta y seis pesos 29/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Municipal de Planeación**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como de cuarenta y cinco Elementos de Revisión a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la Institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la Institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los elementos de revisión definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de trece elementos de revisión inherentes a los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Memoria", se conoció que en el apartado "Cuentas de Orden Presupuestarias", no informa el avance que se registra, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporta. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de las "Cuentas de Orden Presupuestarias", dentro de las "Notas de Memoria" no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN-C.G.-C.A.-096/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501691 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándum IMPLAN/C.A./017/2024, así como, documento denominado "Notas de memoria al 31 de diciembre de 2023".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en las notas a los Estados Financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado "II. Estados e Información Contable", inciso "i) Notas a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Gestión Administrativa", se conoció que en el numeral "2. Panorama Económico y Financiero", no informa sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal. Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto del numeral "2. Panorama Económico y Financiero" dentro de las "Notas de Gestión Administrativa" no cumple con

lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN-C.G.-C.A.-096/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501691 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándum IMPLAN/C.A./017/2024, así como notas a los estados financieros del 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, c) notas de gestión, y notas a los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, c) notas de gestión.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió las notas de gestión, contenidas en las notas a los estados financieros, de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado "II. Estados e Información Contable", inciso "i) Notas a los Estados Financieros" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Control Interno

3. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, en específico al Anexo 6 Informe de Auditoría, del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, se verificó la existencia de una observación pendiente de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada, con el número de codificación CI.18.12.2023.007, del Informe Ejecutivo de la Evaluación de Control Interno, correspondiente a que "La Institución no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias".

Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la Constancia de solventación emitida por el Auditor Externo a la citada observación; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para solventar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN-C.G.-C.A.-096/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501691 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Constancia No. CS-AE-IMPLAN24-001"; así como los oficios IMPLAN/CG/UJ/628/2024, IMPLAN/C.A./136/2024, SECATI-0296/2024, IMPLAN/C.A./148/2024, y SECATI-DGE-764/2024.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no remitió la Constancia de solventación emitida por el Auditor Externo a la observación con el número de codificación CI.18.12.2023.007, ya que el documento proporcionado no corresponde con la observación que presenta codificación CI.18.12.2023.007 requerida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0084-23-95/05-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a la observación emitida por el Auditor Externo con el número de codificación CI.18.12.2023.007, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento con los artículos 33, fracciones XVII y XXIII y 54, fracciones IV, inciso c) y XI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Transparencia

4. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

De la verificación a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la información que establece el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente, atendiendo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; de tal forma que la información facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar la calidad, certeza, oportunidad y confiabilidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN-C.G.-C.A.-096/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501691 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándum IMPLAN/CG/11/2025; documentos denominados "Minuta de revisión de formatos SIPOT", así como oficio IMPLAN/ET/09/2025 enviado mediante correo electrónico.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, remitió la documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable tome las medidas administrativas y legales necesarias para la publicación de la información que establece el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 77, fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1.4 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Productos

Importe Observado: \$11,984.15

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que en 2023 obtuvo ingresos, por concepto de "Productos" por la cantidad de \$11,984.15; sin embargo, no se identificó el origen del recurso que los generó, puesto que la Entidad Fiscalizada obtiene recursos de "Participaciones Federales" por \$26,312,937.62 y por "Remanente Recursos Propios" por \$4,800.000.00; esto, de acuerdo con las Ministraciones; así también, no proporcionó las pólizas del registro contable ni la información del número de cuenta bancaria donde fueron recibidos dichos Productos. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la integración con la documentación de los ingresos por Productos, en la que se identifique el origen del recurso que los generó, el número de póliza, fecha y el importe respectivo, así como proporcione los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN-C.G.-C.A.-096/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501691 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; estados de cuenta bancarios; cortes parciales de los estados de cuenta bancarios; así como los documentos denominados "Comisiones y rendimientos bancarios".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante de los ingresos por Productos; además, de dicha documentación remitida se observa la fuente de financiamiento por los \$11,984.15.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 36, 38, 42, 43, 44, 45 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 33, fracciones I, X, XI, XII y XIX y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a 11 Expedientes de personal, se identificó faltante de 11 documentos, siendo el documento denominado "Respuesta de la evaluación o examen psicométrico realizado en la Secretaría de Administración por la Dirección de Recursos Humanos", según Manual de Procedimientos de la Oficina de la Persona Titular de la Coordinación General y Staff, vigente en 2023, emitido por la Entidad Fiscalizada. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione los documentos faltantes; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinente. Además, en su caso, implementar mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Oficina de la Persona Titular de la Coordinación General y Staff y demás normativa interna aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN-C.G.-C.A.-096/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501691 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Anexo 1"; así como memorándum IMPLAN/UJ/018/2025.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó los 11 documentos denominados "Respuesta de la evaluación o examen psicométrico realizado en la Secretaría de Administración por la Dirección de Recursos Humanos".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0084-23-95/05-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de acuerdo con la normativa interna aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con el Manual de Procedimientos de la Oficina de la Persona Titular de la Coordinación General y Staff, con fecha de elaboración 25 de julio de 2023, emitido por la Entidad Fiscalizada.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que el "Auxiliar de mayor de inicial a 31 dic 2023", presenta registros en la Cuenta 2.1.1.7.1 "Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo. Retenciones de Impuestos por pagar a corto plazo", correspondientes al Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, por un importe de \$2,282,280.31; sin embargo, las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales proporcionadas amparan la cantidad de \$2,558,757.00. Lo anterior, se detalla en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione las justificaciones y aclaraciones correspondientes de las diferencias identificadas en el registro contable, así como la documentación comprobatoria respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN-C.G.-C.A.-096/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501691 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza No. E120000032; memorándum IMPLAN/C.A./017/2024; así como documento denominado "Anexo 1".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, aclaró que la diferencia observada corresponde a un error en el registro de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, al abonarlo a la cuenta 2.1.1.7.2 Retenciones del sistema de seguridad social por pagar a corto plazo en lugar de 2.1.1.7.1 Retenciones de impuestos por pagar a corto plazo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0084-23-95/05-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente mecanismos de control a efecto de contar con procesos de registro que permitan proporcionar información suficiente en cumplimiento con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De 10 expedientes de adjudicación, así como de 1 contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante el procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa, en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, de la muestra seleccionada, se

identificó que los 10 expedientes de adjudicación, así como el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN-C.G.-C.A.-096/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501691 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa siendo principalmente: convocatoria; bases de convocatoria; constancias de situación fiscal; constancias de no inhabilitado; acta de presentación y apertura de las propuestas legales y técnicas; dictamen técnico; fianzas; cheque bancario; requisiciones; dictámenes de excepción a la licitación pública; curriculum empresariales; constancias de inscripción al padrón de proveedores; informe de auditoría; invitaciones; cuadro comparativo; comprobante de pago; solicitud de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así como propuesta técnica y económica; acta de presentación y apertura de propuestas legales, técnicas y económicas; acta de fallo; opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales; acta constitutiva; pólizas contables y presupuestales; oficios CMA/05/02/2023, CMA/30/04/2023, CMA/30/05/2023, CMA/31/06/2023, SECATI-DGA-DEA/1120/2023, IMPLAN/C.A./0195/2023, SECATI-DGA-DEA/1111/2023; CM-SACF-DP-290/2023 y CM-SACF-DP-814/2022.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, se constató que los expedientes de adjudicación no fueron remitidos con la totalidad de la documentación; así mismo, no proporcionó evidencia de los mecanismos de control implementados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0084-23-95/05-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX, XX y XXIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 70, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 85, 86, fracción III, 100, 101, 107 fracción X, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora; 2261 y 2262 del Código Civil para el Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$4,800,000.00

Documentación soporte:

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión al contrato multianual número IMPLAN/DE/PAD/11/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, formalizado mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor We Simplify Marketing, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de licenciamiento de uso que incluye: alojamiento, administración, monitoreo y soporte para el sistema de seguimiento para el cumplimiento de los programas presupuestarios del Honorable Ayuntamiento de Puebla", por un monto de \$10,170,996.00, cuyo importe pagado en 2023 es por \$4,800,000.00, se determinaron las siguientes irregularidades: no presenta constancia de no inhabilitado, garantía de cumplimiento y entregables. Además, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente a las ministraciones, se observa que el Fondo del recurso corresponde al 10050R22, "Remanente Recursos Propios"; sin embargo, de acuerdo con la autorización de suficiencia presupuestal el recurso proviene del Fondo 10123.

Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las aclaraciones que considere pertinentes respecto de la fuente de financiamiento o suficiencia presupuestal. De

la misma manera, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMPLAN-C.G.-C.A.-096/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, según recibo 202501691 de fecha 17 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento y los entregables.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante; no obstante, no aclaró lo referente a que en las ministraciones se observa que el Fondo del recurso corresponde al 10050R22, "Remanente Recursos Propios"; sin embargo, de acuerdo con la autorización de suficiencia presupuestal el recurso proviene del Fondo 10123. Además, no proporcionó mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0084-23-95/05-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con procedimientos para la emisión de suficiencia presupuestal y verificación de los recursos por fuente de financiamiento, así como contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción IV, 77, 101, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos elementos de revisión establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y elementos de revisión aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Municipal de Planeación**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, en el siguiente Gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los elementos de revisión que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



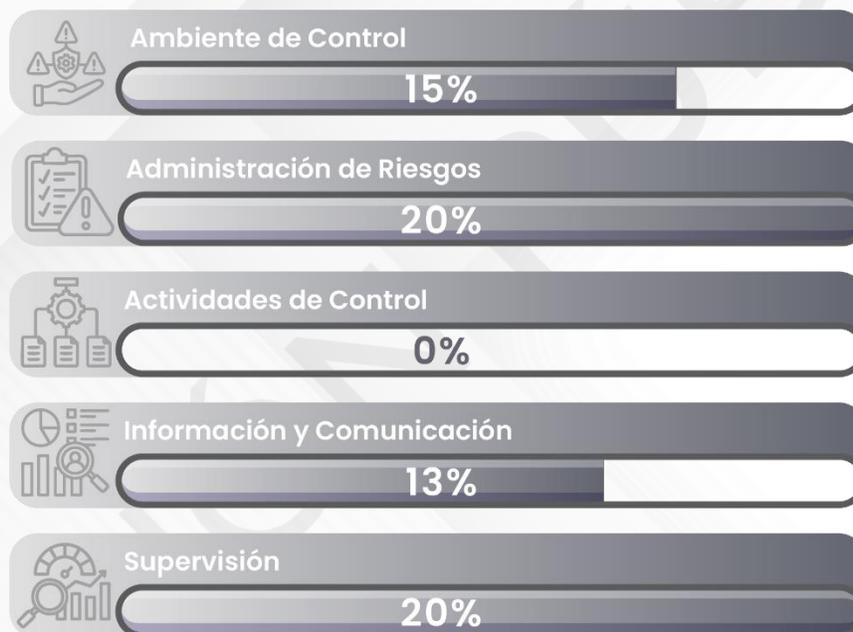
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de Elementos de Revisión que cumplieron (fortalezas), así como de los que incumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada uno, en comparación con el total de elementos que conformaron cada procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación, Evaluación, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, cuyos elementos de revisión

cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Seguimiento, Control Interno, Programación, Presupuestación y Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de oportunidad en un 10%, 32%, 43%, 50% y 70% respectivamente.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Control Interno, integró por sí solo trece elementos de revisión, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los elementos de revisión de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos de revisión que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor porcentaje de fortalezas fueron Administración de Riesgos y Supervisión con 20% cada uno; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 15%; el componente de Información y

Comunicación presentó un cumplimiento de 13%; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, fue Actividades de Control, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Municipal de Planeación** cumplió con el 68% de Elementos de Revisión requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un Gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", está constituido por aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el Elemento de Revisión "Cumplimiento final de los Pp" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, el 76% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 22% en estado "Crítico" y el 2% restante se catalogó en estatus "Sin Información"; parámetro que indica que la Entidad Fiscalizada no remitió información que permitiera realizar el cálculo de cumplimiento de las metas programadas.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y elementos de revisión de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo (PMD)

Descripción del resultado: PL-PMD

La Entidad Fiscalizada presentó el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en el documento en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicho Instituto contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el municipio, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: PL-PMD-MET

El Instituto Municipal de Planeación presentó la "Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021", herramienta metodológica que contiene los parámetros indispensables a considerar en la construcción de los documentos de planeación estratégica, y a la cual se apegó la Unidad Administrativa responsable de diseñar el "Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2021-2024", tal como se hizo constar en el apartado "Marco Metodológico" de dicho instrumento. Bajo este contexto, se constató que el documento rector de desarrollo municipal se elaboró en apego a los principios técnicos y metodológicos del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Elemento de revisión: Aprobación

Descripción del resultado: PL-PMD-APR

Las evidencias documentales presentadas por el Instituto Municipal de Planeación, permitieron constatar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023, fue aprobado mediante el ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha 12 de enero de 2022, tal como se hace constar en el "Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, por el que aprueba el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PUEBLA, PUEBLA 2021-2024"; situación que le otorga el reconocimiento y validez a dicho documento, el cual plasmó las acciones de política pública y los objetivos y metas de orden superior del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Elemento de revisión: Publicación

Descripción del resultado: PL-PMD-PUB

Con base en las evidencias documentales remitidas por la Entidad Fiscalizada, se constató que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023 presentado por el Instituto Municipal de Planeación fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de enero de 2022; así como en los sitios oficiales de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dando cumplimiento cabal a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de planeación y transparencia.

Elemento de revisión: Elementos técnicos

Descripción del resultado: PL-PMD-ELT

El Instituto Municipal de Planeación presentó evidencia documental suficiente que permitió verificar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023, presentó los objetivos y todos los elementos técnicos establecidos en los artículos 104, 105 y 106 de la Ley Orgánica Municipal, denotando que el diseño de dicho instrumento de planeación fue orientado a la consecución de objetivos políticos, sociales, culturales y económicos, bajo un enfoque integral y de sostenibilidad.

Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica

Descripción del resultado: PL-PMD-ELM

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental suficiente que permitió verificar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023 presentó la totalidad de los elementos de la estructura lógica metodológica previstos en la fracción III del artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal, en el que se señala la consideración de ejes, objetivos generales y/o específicos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Dicha estructura permitió organizar de manera sistemática y lógica los objetivos del documento y evaluar el avance en la consecución de estos.

Elemento de revisión: Diagnóstico

Descripción del resultado: PL-PMD-DG

Se constató que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023 que fue presentado por el Instituto Municipal de Planeación, incluyó un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que atañen a la población del municipio de Puebla, apartados a través de los cuales se abordaron las problemáticas centrales desde un enfoque de inclusión y en los que se utilizaron datos desagregados por categorías relevantes, lo que a su vez permitió corroborar la implementación de las etapas de investigación, formulación e instrumentación en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Elemento de revisión: Alineación

Descripción del resultado: PL-PMD-ALI

La Entidad Fiscalizada presentó el Plan Municipal de Desarrollo vigente en 2023, en el que señaló el apartado "Alineación a los niveles superiores de planeación", cuya información permitió corroborar que éste fue vinculado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y/o metas establecidas en documentos rectores de orden superior como el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2024 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aspectos fundamentales que denotan la contribución y unión de esfuerzos para alcanzar el desarrollo de las regiones, del estado y del país.

Elemento de revisión: Instrumentación

Descripción del resultado: PL-PMD-INS

Se identificó que el documento rector en materia de planeación municipal vigente en 2023 que fue presentado por el Instituto Municipal de Planeación, contiene el apartado "Instrumentación", un apartado en el que se especificaron los mecanismos, elementos y criterios necesarios para la programación y asignación presupuestal, los cuales se señaló, serían delineados por el enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual permite vincular la planeación estratégica del desarrollo municipal con la operación de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento; lo anterior en apego a las vertientes de obligación, efectividad, coordinación, concertación y resultados previstas en el artículo 49 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación

Descripción del resultado: PL-PMD-CSE

El Plan Municipal de Desarrollo vigente en 2023 que fue presentado por el Instituto Municipal de Planeación, contiene el apartado "Evaluación y Seguimiento" en el que fueron especificados los mecanismos previstos para llevar a cabo los procesos de seguimiento y evaluación de los objetivos y metas establecidas en dicho documento rector, los programas y acciones de gobierno, así como las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales constan de acciones sistemáticas orientadas a generar información de desempeño útil para la toma de decisiones; contribuir a legitimar las acciones de la Administración Municipal en turno; así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT

El Instituto Municipal de Planeación presentó evidencias suficientes con las cuales se constató que para el ejercicio fiscal 2023, el Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, contó con un documento de Diagnóstico, cuyos apartados técnicos permitieron justificar la creación o permanencia del Pp, así como sus elementos conceptuales, metodológicos y operativos; lo anterior a través de la descripción de sus antecedentes y definición del problema central; la justificación particular del Pp; el estado que guardaba el problema central definido, así como su evolución; las experiencias de atención reconocidas; la metodología para la identificación de su población objetivo y determinación de las fuentes de información; aunado a la definición y cuantificación de los conceptos poblacionales correspondientes.

Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-MIR

La ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, vigente en el ejercicio fiscal 2023, que fue remitida por la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que el diseño de dicha herramienta de planeación cumplió con la estructura y criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico; aunado a lo cual el formato de la MIR contó con los elementos técnicos indispensables sugeridos en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales se mencionan a continuación:

- Datos de identificación:
 - Nombre del Pp
 - Unidad Responsable
 - Clave
- Datos generales de alineación:
 - Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
 - Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
 - Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030
- Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:
 - Fin
 - Propósito
 - Componentes
 - Actividades de la MIR

Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: PRO-FTI

Las Ficha Técnica de los Indicadores estratégicos y de gestión del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, vigente en el ejercicio fiscal 2023 y presentada por el Instituto Municipal de Planeación, contempló todos los elementos técnicos y características solicitadas para su adecuada comprensión e interpretación; documento que, entre otros elementos, incluyó los que se menciona a continuación:

- Resumen narrativo
- Nombre del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Metas
- Nombre de cada variable
- Comportamiento hacia la meta

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Elemento de revisión: Clasificación del Gasto de los Pp

Descripción del resultado: PRE-CFG

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia con la finalidad, función y subfunción estipuladas para el Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, en su Ficha Técnica de la MIR.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Elemento de revisión: Seguimiento indicadores del PMD

Descripción del resultado: S-PMD

Con base en las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se identificó que en el apartado "Evaluación y Seguimiento" del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se definieron 26 metas y 26 indicadores estratégicos vinculados a los objetivos de los 26 programas que conformaron dicho documento, entre los que se encuentra el Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal; adicionalmente, se observaron evidencias que permitieron verificar que, en apego a los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), y a través del Sistema Informático del SEDEM, se realizó el proceso de seguimiento y evaluación de los indicadores estratégicos antes citados, así como los correspondientes al Programa 25, lo

que permitió medir, de forma pertinente y objetiva, el avance en el cumplimiento de las metas programadas, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad.

Elemento de revisión: Metodología para el seguimiento de Pp

Descripción del resultado: S-MSPP

Los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal", así como los "Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM)", remitidos por el Instituto Municipal de Planeación, constituyeron documentos de carácter normativo en lo que se establecieron los criterios metodológicos y técnicos para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) plasmados en la Ficha Técnica de la MIR del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023.

Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión

Descripción del resultado: S-RIEG

El Instituto Municipal de Planeación presentó evidencia documental que permitió verificar que durante el ejercicio fiscal 2023, monitoreó y dio seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal; aunado a lo cual, se identificó que, derivado de dichos ejercicios de seguimiento, la Entidad Fiscalizada emitió los "Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño (REED)". Estos reportes le permitieron al Instituto, además de formalizar los avances, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue difundida de forma interna, utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023

Descripción del resultado: EVL-AES-PAE

La Entidad Fiscalizada remitió el "Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) 2023 del Gobierno Municipal de Puebla 2021-2024", documento en el cual se establecieron las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de los planes, programas y acciones ejecutadas por el H. Ayuntamiento de Puebla en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual fue elaborado por el Instituto Municipal de Planeación, en cumplimiento de las atribuciones que le fueron conferidas en su Reglamento Interior. Cabe mencionar que el documento en comento constituye una herramienta fundamental mediante el cual, además de lo antes citado, se dio a conocer la metodología, así como el cronograma de ejecución de los diferentes procesos de

evaluación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 considerados en el instrumento rector de planeación municipal; de los Fondos de Aportaciones Federales; de los Programas presupuestarios; así como del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño

Descripción del resultado: EVL-AES-INFE

A través del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) 2023 remitido por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, llevó a cabo la evaluación de los 26 Pp municipales en dimensiones de eficiencia y eficacia. De dicho ejercicio derivaron los "Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño (REED)", entre ellos el del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, mediante el cual se formalizaron los avances en el cumplimiento de las metas previstas para dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

Descripción del resultado: RCT-LGCG1

El Instituto Municipal de Planeación como Entidad de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a través de la publicación en el sitio oficial de Internet del H. Ayuntamiento de Puebla, del Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2023, así como de los indicadores de resultados correspondientes. Lo anterior, en el marco del fortalecimiento de los procesos de Rendición de Cuentas, transparencia y Armonización Contable.

Elemento de revisión: Contenido del Presupuesto de Egresos

Descripción del resultado: RCT-LGCG2

El Instituto Municipal de Planeación como Entidad de la Administración Pública Municipal, publicó en el sitio oficial de Internet del H. Ayuntamiento de Puebla, el Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2023, por clasificación Administrativa, Funcional, Programática y Económica, de conformidad con las normas, estructura, formatos y contenido señalados en la Ley en comento, mostrando con ello, sólidos avances en materia de armonización contable, así como de acceso a la información.

Elemento de revisión: Publicación del PAE

Descripción del resultado: RCT-PUB-PAEDI

La evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada permitió constatar que el Instituto Municipal de Planeación, en apego a las atribuciones que le fueron conferidas en

su reglamento Interior, elaboró y publicó el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) 2023 a través del sitio oficial de Internet del H. Ayuntamiento de Puebla, específicamente en la dirección https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/2023/prog_anual_eva23.pdf. Lo anterior, en el marco de la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño y dando cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno

Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: CI-NOR

De conformidad con las evidencias documentales presentadas por el Instituto Municipal de Planeación, se identificó que éste estableció mecanismos, elementos de revisión y acciones en el marco del Control Interno Institucional, en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación vigentes en 2023; mediante las cuales condujo sus actividades hacia el logro de los metas previstas por dicho Instituto en su Programa presupuestario y de conformidad con su operación con el propósito de dar cumplimiento a su misión, visión y objetivos.

Elemento de revisión: Reglamento Interno

Descripción del resultado: CI-RI

La Entidad Fiscalizada remitió el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación vigente en el ejercicio fiscal 2023, el cual definió la estructura organizacional, las atribuciones y las funciones específicas de cada Unidad Administrativa que lo conformó, contribuyendo con ello a garantizar la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la Administración Pública Municipal. Asimismo, se observó que en dicho documento se establecieron normas claras orientadas a regular los roles y responsabilidades de las áreas administrativas correspondientes, coadyuvando a que las decisiones se tomaran de acuerdo con los principios legales y éticos del Instituto.

Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos

Descripción del resultado: CI-MOMP

La documentación presentada por el Instituto Municipal de Planeación permitió verificar que en el ejercicio fiscal 2023, éste contó con Manuales Organización y de Procedimientos; constatando además que en el primero se plasmó información de las atribuciones, estructuras y funciones de cada una de las Unidades y Áreas Administrativas que integraron el Instituto; mientras que, en el segundo se establecieron de forma clara y precisa la secuencia de actividades, para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones de la Entidad Fiscalizada; en este sentido, contar con estos documentos

administrativos, fue fundamental para contribuir, entre otros, al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-CSCI-1

El Instituto Municipal de Planeación instaló el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII) el cual, durante el ejercicio fiscal 2023, se encargó de la detección, análisis y administración de los riesgos, así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeñó un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro del Instituto al encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, contribuyendo al cumplimiento de objetivos y mitigación de riesgos financieros y operativos.

Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno

Descripción del resultado: CI-CSCI-2I

Las evidencias documentales presentadas por el Instituto Municipal de Planeación, permitieron corroborar que el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII), sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió contribuir a la atención y solución de temas relevantes, así como a la aprobación de acuerdos para la mejora continua.

Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-CEPCI2

El Instituto Municipal de Planeación remitió los Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como principal documento normativo que guio la operación de dicho Comité. Cabe mencionar que, la designación de responsabilidades y funciones de los integrantes se realizó en apego a dichos Lineamientos, al mismo tiempo que, mediante su aplicación se establecieron las reglas y los principios que orientaron el comportamiento ético de los servidores públicos en el ejercicio fiscal auditado.

Elemento de revisión: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ARM

El Instituto Municipal de Planeación remitió los "Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación", así como la "Guía para la elaboración, actualización y evaluación de la matriz de administración de riesgos institucional", el "Programa de trabajo de administración de riesgos" y el "Programa de trabajo de control interno" como parte de metodología específica de la Entidad Fiscalizada para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control a fin de mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; dicha metodología fue aplicada a través de una Matriz de Administración de Riesgos y un Mapa de Riesgos debidamente protocolizados, que reflejaron la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que estuvo expuesto el Instituto en caso de no administrarlos adecuadamente.

Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: CI-ACPT

El Instituto Municipal de Planeación implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, y así fortalecer el proceso de administración de riesgos. Observó el avance gradual de la implementación de dichas actividades de control por medio de los Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos. Finalmente, evaluó la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa a través del "Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional".

Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones

Descripción del resultado: CI-SOR

La Entidad Fiscalizada implementó acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, a través del "Programa de Trabajo de Control Interno 2023 del Instituto Municipal de Planeación"; al cual, se constató, también le dio seguimiento trimestral y evaluó su eficacia mediante los reportes correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Elemento de revisión: Evidencia del programa de capacitación 2023

Descripción del resultado: PG-CAP-ECP

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental que permitió verificar que, durante ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Planeación, participaron en conferencias y talleres como los mencionados a continuación: "Maternidad y Lactancia: un compromiso de todas y todos", "Paternidad responsable: un reto de todos y todas", "Violencia vicaria" y Taller de defensa personal y evento conmemorativo "8 de marzo día internacional de la mujer". Estas acciones estuvieron orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, promoviendo la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana

Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

Descripción del resultado: PC-MPC

La Entidad Fiscalizada aportó evidencias suficientes sobre la implementación de mecanismos de participación, a través de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, los cuales, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, fungieron como órganos consultivos auxiliares que coadyuvaron con el H. Ayuntamiento de Puebla en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas acciones y actividades ejecutados en el municipio, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación, así como a la colaboración de los habitantes a través de organizaciones civiles, instituciones académicas, públicas y privadas, o de forma individual, conforme los principios democráticos aplicables y con el objetivo de propiciar el bien común.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP-1

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se desprende el documento 'Ficha Técnica del programa presupuestario' correspondiente al Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, el cual se tomó como principal evidencia para realizar el análisis del presente elemento de revisión y derivado del cual se observó lo siguiente:

- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp; tampoco contiene una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema; aunado a lo cual se identificó que en su redacción se plantean dos situaciones negativas, la primera referente al 'reducido alcance de la planeación y evaluación municipal' y en la segunda se menciona como 'deficiencias del sistema de planeación democrática municipal', incumpliendo con lo señalado en la MML. Asimismo, se determinó que el planteamiento del problema central no es consistente con el objetivo de nivel Propósito de la MIR.
- En cuanto a las poblaciones potencial, atendida y objetivo, establecidas en el apartado '1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información', se observó que éstas no fueron claramente definidas, ya que el planteamiento de cada una no denota una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro. Por otra parte, referente a la consistencia de los conceptos poblaciones del Pp revisado, se observó que la población objetivo no guarda consistencia con la población considerada en el objetivo de nivel Propósito de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio Núm. IMPLAN-C.G.-C.A.-095/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la Ficha Técnica del Programa presupuestario, la cual contiene el Diagnóstico del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, actualizada; los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; así como el documento denominado "Módulo 2. Gestión para Resultados y Presupuesto Basado en Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; aunado a lo cual se adjuntó el Anexo 1, mediante el cual, en atención al presente resultado, argumentó lo siguiente: "Haciendo referencia nuevamente a que la presente Auditoría del Desempeño a la Cuenta Pública 2023, se requirió al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en el mes de junio del 2024 de forma retroactiva, solicitando que se diera respuesta en los formatos de Ficha Técnicas de Programas Presupuestarios (FTPP) los

cuales fueron publicados hasta el 6 de marzo de 2024 en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado, y dado que en su momento, se recibió la instrucción de dar respuesta a dicha auditoría, el IMPLAN se dio a la tarea de elaborar el diagnóstico en el formato de la FTTP. Por lo anterior, en atención a sus observaciones y acciones a realizar emitidas al IMPLAN, le comento que se elaboró un nuevo "Diagnóstico", el cual se adjunta como evidencia para atender dichas observaciones; sin embargo, le comento que el formato de la FTTP 2023, por ser año concluido, no se cambiará por esta propuesta de "Diagnóstico"; adicionalmente le comento que sus sugerencias se tomarán en cuenta para ejercicios 2026 y posteriores (sic)".

Considerando la revisión y análisis de la información antes citada, se determinó lo siguiente:

- Respecto de la actualización de la Ficha Técnica del Programa presupuestario 25. Planeación y evaluación de la administración municipal, ésta no fue considerada para dar atención al presente resultado, ya que, tal como señaló la Entidad Fiscalizada, no se encontró vigente en el ejercicio fiscal 2023; aunado a lo cual, se observaron inconsistencias en la definición del problema referido en el apartado 1.1 del documento en comento, toda vez que esta no fue concreta y objetiva, y tampoco se apegó a la sintaxis sugerida en la Metodología del Marco Lógico; asimismo, las poblaciones potencial, atendida y objetivo, establecidas en el apartado 1.2 de dicho documento, no denotaron una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales, mientras que su cuantificación no expresó una relación lógica como subconjunto uno de otro.
- Referente a los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal, la Entidad Fiscalizada no señaló los apartados o contenido específico que pudiera contribuir en la atención de este resultado; mientras que, el documento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es de índole externo, motivo por el cual, dicha evidencia no fue considerada en el presente análisis.
- En cuanto a las Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios (FTPP) a las que se hace referencia en el Anexo 1, y que fueron publicadas el 6 de marzo de 2024 en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado, se reitera que dichas herramientas constituyeron un formato de apoyo para dar cumplimiento a la "Guía 2024 para la presentación y entrega de información y documentación calendarizada", por lo que su llenado, presentación y calidad de la información correspondiente, no es objeto de esta auditoría.

Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9505-2023-PRO-DGT-EAPP-01

El Instituto Municipal de Planeación debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre

estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados del numeral 1.1 Descripción del Problema, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Asimismo, en el documento Diagnóstico, específicamente en el numeral 1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, se deben describir con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; es decir, que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción VI, 9, fracción VI, 18, 21, 22, 25, 27, fracción II, 33, 49, fracción IV, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH-2

La lógica vertical se refiere a la relación jerárquica y alineación entre los distintos niveles que componen un Pp. Por otro lado, la lógica horizontal se enfoca en los elementos que permiten la verificación y medición del cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la MIR, a través de los indicadores estratégicos y de gestión, considerando también la calidad de los medios de verificación. Con base en el análisis de este elemento de revisión, se observó siguiente:

- Se determinó que, tal como fueron planteadas las Actividades, éstas fueron suficientes para lograr los Componentes; el conjunto de Componentes permitió el logro del Propósito; mientras que éste contribuyó al Fin del Pp.
- El nombre de los indicadores de los Componentes 4 y 5 no son claros, situación que dificulta la expresión de lo que se pretende medir.
- Los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- La mayoría de los objetivos de la MIR cuentan con supuestos que cumplen con las características señaladas en la MML; sin embargo, se observó que los supuestos del Propósito y del Componentes 1 no representan factores externos, es decir, estos no fueron planteados como riesgos o situaciones contingentes a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de sus objetivos en cada nivel de la MIR, y tampoco denotaron estar fuera del control directo de los ejecutores de dicha intervención pública.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de lo anterior, se observó que el Pp 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal 2023, presenta oportunidades de mejora en la denominación de los indicadores de los Componentes 4 y 5, ya que su nombre no es claro, lo que dificulta la expresión de lo que se pretende medir; asimismo, se determinó que los medios de verificación de los indicadores establecidos para los Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, no especifican los elementos mínimos que permitan, entre otros, identificar adecuadamente la fuentes de información de las variables señaladas en el método de cálculo y tampoco reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados, afectando el conjunto objetivo-indicador-medios de verificación, situación que representa una debilidad en la lógica horizontal de la MIR. Aunado a lo anterior, los supuestos del nivel Propósito y del Componente 1 no mostraron ser factores externos con alta probabilidad de ocurrencia y estrechamente relacionados con los objetivos de dichos niveles de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el

oficio Núm. IMPLAN-C.G.-C.A.-095/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la Ficha Técnica del Programa presupuestario, la cual contiene el Diagnóstico del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, actualizada; los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; así como el documento denominado "Módulo 2. Gestión para Resultados y Presupuesto Basado en Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; aunado a lo cual se adjuntó el Anexo 1, mediante el cual, en atención al presente resultado, argumentó lo siguiente:

- En referencia a su observación donde comenta que el indicador del Componente 4 "Porcentaje de etapas realizadas de los diagnósticos" así como del indicador del componente 5 "Porcentajes de acciones realizadas para la proyección del IMPLAN", [...] efectivamente a través de una mejora continua, dichos indicadores para el ejercicio 2024 se modificaron [...].
- En referencia a su observación a los medios de verificación de los indicadores para los Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, me permito hacer de su conocimiento que una vez que las Unidades Administrativas del Instituto Municipal de Planeación integraron sus medios de verificación fundamentados en lo establecido en los "Lineamientos para la Revisión Administrativa de Medios de Verificación" emitidos por la Contraloría Municipal; fueron remitidos a dicha dependencia para su revisión, validación y aprobación (sic).
- En referencia los supuestos del nivel Propósito y del Componente 1 no mostraron ser factores externos, al respecto me permito comentarle que dado el propósito estuvo a cargo del departamento de Evaluación del Instituto Municipal de Planeación y al ser los supuestos que "Las áreas del IMPLAN cumplen con la realización de sus componentes en tiempo" y "El proceso de adjudicaciones pertinentes", los supuestos corresponden a áreas externas de dicho Departamento, por lo que los supuesto se consideraron viables (sic).
- En referencia a los supuestos del componente 1: "Se reciben las solicitudes por parte de las áreas del IMPLAN, Que los proveedores emitan correctamente las facturas, se reciben solicitudes de opinión en materia jurídica por parte de las áreas del IMPLAN, existen solicitudes de información por parte de la ciudadanía mismas que son remitidas al enlace de Transparencia del IMPLAN, entre otros, me permito comentarle que los supuestos corresponden a áreas externas de dicha Unidad Administrativa, por lo que los supuesto se consideran viables (sic).
- Referente a la Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados, se cumplió con la realización de las Actividades programadas, abonando al cumplimiento de los Componentes, donde se entregaron-bienes o servicios y a su vez se logró el objetivo del Propósito y de esa manera se contribuyó al Fin establecido; considerando que cada nivel de la MIR contó con sus medios de verificación y supuestos aprobados por la Contraloría Municipal.
- Se informa que [...] así como en los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal" en el artículo 33, inciso f que establece que "Cada supuesto corresponde a un riesgo externo (dependen de un

tercero) que enfrenta el elemento (Fin, Propósito, Componente y Actividad) y que está más allá del control directo de la coordinación de la unidad administrativa responsable. [...] En lo que respecta a la administración pública municipal, es sabido que, esta condición de "externos" no siempre se cumple, dado que algunas dependencias o entidades son de carácter administrativo/técnico por lo que el cumplimiento de sus metas dependerá del cumplimiento de alguna otra (sic).

- Se Informa que referente a los Medios de Verificación del ejercicio fiscal 2023, cabe mencionar, nuevamente, que el formato autorizado, vigente y publicado para la integración de los Programas Presupuestarios 2023 no incluía los medios de verificación, sin embargo, las áreas del Instituto Municipal de Planeación integraron sus medios de verificación, los cuales fueron remitidos a la Contraloría Municipal para su revisión y validación, tal como se consideró en los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal" en el artículo 8 [...]. Los medios de verificación determinados como válidos por la Contraloría se pueden consultar en los Lineamientos para la Revisión Administrativa de Medios de Verificación...". Cabe mencionar, que cada Unidad Administrativa del IMPLAN es la responsable de la generación, publicación y resguardo de su información.

Considerando las evidencias documentales, así como las justificaciones aportadas por la Entidad Fiscalizada para dar atención al presente resultado, se concluyó lo siguiente:

- Respecto de las justificaciones sobre la denominación de los indicadores correspondientes a los Componentes 4 y 5 del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, dado que corresponden a mejoras realizadas en la programación 2024, no fueron consideradas en este análisis.
- Sobre los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, si bien se consideraron las argumentaciones presentadas, no se identificó evidencia sobre los "Lineamientos para la Revisión Administrativa de Medios de Verificación", mediante los cuales podría constatarse el listado de "medios de verificación válidos" para la Contraloría Municipal.
- En cuanto a los Supuestos del Propósito y del Componentes 1, se concluyó que, al incluir el concepto general "Las áreas del IMPLAN [...]" en ambos casos, no se cumple la premisa plasmada en la justificación correspondiente y que hace referencia al artículo 33, inciso f) de los "Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal", en la que se menciona que "cada supuesto corresponde a un riesgo externo (dependen de un tercero) que enfrenta el elemento (Fin, Propósito, Componente y Actividad) y que está más allá del control directo de la coordinación de la unidad administrativa responsable".

En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9505-2023-PRO-MIR-LVH-02

El Instituto Municipal de Planeación debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que en la Matriz de Indicadores para Resultados se establezcan las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que los Supuestos definidos para cada objetivo de la MIR del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, constituyan factores externos asociados directamente al logro del Fin, Propósito y los Componentes del Pp, garantizado con ello su sustentabilidad.

Asimismo, debe supervisar que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; que los medios de verificación determinados para dichos instrumentos de medición sean claros, específicos y suficientes para obtener los datos necesarios de sus variables y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo. Para esto particularmente se sugiere que, en cada uno se mencione el nombre del documento, formato o reporte que concentre la información que corresponda, las unidades administrativas que generan, resguardan y/o publican dichos documentos, la frecuencia de generación de los datos aplicables y, en caso de tratarse de una fuente de carácter público, indicar la dirección electrónica específica y completa en la que pueda ser consultada.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones VI y XV, 9, fracción VI, 18, 21, 22, 25, 27, fracción II, 33, 49, fracción IV, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Elemento de revisión: Criterios CREMA

Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI-3

De la revisión a las FTI de Fin, Propósito y Componentes del Pp y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, se identificó lo siguiente:

- La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo y consistente con su método de cálculo; no obstante, de forma particular se observó lo siguiente: La denominación de los indicadores de los Componentes 4 y 5 no se consideraron auto explicativos.
- La mayoría de los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados. Asimismo, el método de cálculo de los indicadores está constituido como la relación de dos o más variables; no obstante, los indicadores de los Componentes 1 y 4, no se consideraron relevantes para medir el desempeño de los objetivos planteados en dichos niveles de la MIR.
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo de los indicadores del programa, en su mayoría son generados por el Ejecutor del Pp, y solo en el caso del Fin, éste dato proviene de una fuente externa de índole público, por lo cual su medición no genera costos.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 no contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información, limitando la reproducción de su método de cálculo de forma independiente.
- La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión se consideraron adecuados, ya que el sentido y dimensión de cada instrumento de medición fueron consistentes; no obstante, se observó que en los Componentes 1 y 4 la relación porcentual simple 'programado sobre realizado' aporta insuficiente información sobre el desempeño del programa en dichos niveles de objetivos.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp observado, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a la claridad, relevancia, monitoreable y adecuado de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio Núm. IMPLAN-C.G.-C.A.-095/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, una minuta de trabajo sobre la revisión del formato de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las siguientes evidencias: Matriz de Indicadores para Resultados vigente en 2023; Ficha Técnica de Indicadores (FTI) del Programa presupuestario; Minuta de Trabajo sobre la revisión del Formato de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (Formato para la elaboración del Programa Presupuestario); asimismo, adjuntó el Anexo 1, mediante el cual, en atención al presente resultado, argumentó lo siguiente:

"Considerando que, para el ejercicio 2023, el formato denominado "Ficha Técnica de Programa Presupuestario" no se encontraba vigente ni existían antecedentes de publicación por parte de la ASE, en donde solicitaban las características de los Criterios CREMAA, adicional a que las observaciones aunado a que el requerimiento de información para atender la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño de la Cuenta Pública 2023, se realizó de manera retroactiva y, considerando que la ASE publicó la FFTP en su portal web el 06 de marzo de 2024, se adiciona la siguiente respuesta para dar atención a las observaciones del presente apartado:

- Durante el proceso de integración del Pp 25, en el ámbito de la programación, se diseñaron y construyeron los indicadores con base en los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal. Septiembre 2022, y en la Guía para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública Municipal, asimismo, considerando los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC.
- Adicionalmente, se afirma que, la construcción de los indicadores observados sí cumplía con los criterios emitidos por la CONAC, a partir de las siguientes precisiones:
- Claridad: Los indicadores 4 y 5 son autoexplicativos, ya que se identificaba el objetivo de su medición. No existían dudas sobre lo que se quería medir y demostraba un nombre, método de cálculo y unidad de medida coherentes.
- Relevancia: Los indicadores de los Componentes 1 y 4 proporcionaban Información del factor relevante del objetivo al cual se encontraba asociado, tienen especificada al menos una meta y ésta fue acorde con su frecuencia de medición.
- Monitoreable: La información de los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fue precisa. Se identificaron los datos de donde fue posible consultar el medio de verificación. Además, los medios de verificación eran sujetos a verificación de manera mensual por parte de la Contraloría Municipal a través de su proceso de revisión administrativa de medios de verificación.

- Adecuado: La dimensión de los indicadores de los Componentes 1 y 4 es consistente. Además, su meta está orientada al desempeño, tiene una meta congruente con el sentido y comportamiento del indicador.

[...] Sin embargo, sí existió un proceso de revisión y validación de dichas características (CREMAA), a través del análisis y revisión del formato para la elaboración del Programa Presupuestario de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASEP), en donde las áreas de Programación y Evaluación, junto con los responsables de las Unidades Administrativas, revisaron en conjunto los apartados referentes a los indicadores de Desempeño, tales como: Nombre del Indicador, Descripción del Indicador, Unidad de Medida, Tipo de Indicador, Dimensión, Método de cálculo, Línea base, Periodicidad, Sentido del Indicador y Comportamiento del Indicador, donde se identificaron y corrigieron algunas imprecisiones que permitieron determinar el cumplimiento de tales características para los niveles Fin, Propósito y Componentes que integran el Pp 25 (sic)".

Tomando en cuenta la revisión y análisis de las evidencias documentales, así como de las argumentaciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, se concluyó lo siguiente:

- En cuanto a las "Fichas Técnicas de Programas Presupuestarios (FTPP)" a las que se hace referencia en el Anexo 1, y que fueron publicadas el 6 de marzo de 2024 en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado, se reitera que dichas herramientas constituyeron un formato de apoyo para dar cumplimiento a la "Guía 2024 para la presentación y entrega de información y documentación calendarizada", por lo que su llenado, presentación y calidad de la información correspondiente, no es objeto de esta auditoría.
- Referente a los documentos remitidos, correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados vigente en 2023 y la Ficha Técnica de Indicadores (FTI) del Programa presupuestario 25. Planeación y evaluación de la administración municipal, se identificó que estos son los mismos formatos técnicos que fueron analizados previamente y de los cuales derivaron los hallazgos notificados, de forma que las inconsistencias identificadas persisten; aunado a lo cual, las argumentaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada se consideraron insuficientes para atender los resultados asociados con el cumplimiento de las características Relevante, Monitoreable y Adecuado de los indicadores de gestión antes citados.

En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9505-2023-PRO-FTI-CRI-03

El Instituto Municipal de Planeación debe realizar las acciones necesarias para garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico,

emitidos por el CONAC y demás normatividad local aplicable en la materia, cumplan con las características CREMA, denotando específicamente que dichos instrumentos de medición sean relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR. Cabe mencionar que los elementos del diseño de los indicadores que sirven como base para el análisis de los criterios CREMA, deben reflejarse en la Ficha Técnica de la MIR, así como en la Ficha Técnica de Indicadores del Pp.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción VI, 9, fracción VI, 18, 21, 22, 25, 27, fracción II, 33, 49, fracción IV, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Presupuestación

Elemento de revisión: Información programática presupuestal

Descripción del resultado: PRE-IPP-4

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el documento referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023/"Comportamiento Presupuestario de Programas", que permita verificar el registro del Pp que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023, el cual, es fundamental para la transparencia y eficiencia en la administración pública municipal. Este registro permite visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, facilitando así el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio Núm. IMPLAN-C.G.-C.A.-095/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el documento denominado "COMPORTAMIENTO PRESUPUESTARIO DE PROGRAMAS DE DICIEMBRE 2023" y "ESTADO ANALITICO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTARIOS SALDO ACUMULADO 2023"; así como el "ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTARIOS (SALDOS ACUMULADOS)"; evidencias que permitieron verificar la consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente al Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, datos que además facilitaron el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas planeadas en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Elemento de revisión: Cumplimiento final de los Programas presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP-5

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró, se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se observó lo siguiente:

- Indicador del Fin: Calificación obtenida en la verificación de oficio realizada al sitio web de los sujetos obligados y/o plataforma nacional de transparencia realizada por el ITAIPUE (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Puebla) (Sin Información).
- Indicador del Componente 1: Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff.
- Indicador de la Actividad C1.1: Número de solicitudes atendidas, Porcentaje de cumplimiento 78.67% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C1.3: Número de solicitudes jurídicas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 8.75% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C1.4: Número de solicitudes atendidas. Porcentaje de cumplimiento 176.67% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad C1.7: Número de estrategias realizadas. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).

- Indicador de la Actividad C2.2: Número de asesorías realizadas. Porcentaje de cumplimiento 33.33% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C2.6: Número de proyectos elaborados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C3.4: Número de proyectos elaborados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C4.2: Número de asesorías o asistencias técnicas brindadas. Porcentaje de cumplimiento 29.41% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C4.3: Número de asesorías o asistencias técnicas brindadas. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C5.7: Número de proyectos elaborados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C6.10: Número de proyectos elaborados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C8.7: Número de proyectos elaborados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C7.9: Número de proyectos elaborados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C9.9: Número de seguimientos realizados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad C9.10: Número de proyectos elaborados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 77.03% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 18.92% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 1.35% en estado "Crítico" por meta excedida". Asimismo, se identificaron objetivos que no fueron iniciados, es decir, carecen de información respecto a las metas realizadas, situación que no permite corroborar el cumplimiento de las mismas, mientras que para el indicador de Fin no se dispuso de información. Además, para el indicador del Componente 1, no fue posible realizar el cálculo, toda vez que los datos de las variables programadas difieren considerablemente con las realizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio Núm. IMPLAN-C.G.-C.A.-095/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, los siguientes documentos: Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) 2023; Lineamientos Generales para la

Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; Formato de Programa presupuestario de la ASE; Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño del ejercicio 2023; dos archivos en formato Excel denominados "matriz de Revisiones Administrativas a los Medios de Verificación"; aunado a lo cual adjuntó el Anexo I mediante el cual argumentó lo siguiente:

- 1. En el 2023, no existía un documento oficial en la página web (<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/>) de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y/o notificación a los municipios del Estado en 2023 que definiera, difundiera y/o precisara sobre los parámetros de semaforización referidos que se consideran en el Informe de la Cuenta Pública 2023 del IMPLAN; no obstante, estos parámetros se identificaron en la Formato Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2024 que se publicó el 6 de marzo de 2024, en formato Excel, específicamente en la hoja de Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores (a excepción del parámetro de semaforización Naranja).

En sentido de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal", vigentes en ese entonces, de fecha Septiembre 2022 (se anexan), en su Artículo 39 se describían también en su artículo 40 los Criterios de Evaluación, juicios y herramientas de valor útiles y desarrolladas que han contribuido a la operación y evaluación objetiva de los indicadores establecidos en los Pp y del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM).

Por lo anterior descrito, los resultados que se presentaron de conformidad con los parámetros de semaforización y criterios específicos de evaluación que esta entidad fiscalizada estableció, fueron de conformidad con el PAES 2023 como ya describió con anterioridad, obteniendo: 85% indicadores en estado Satisfactorio, 0% en Poco Satisfactorio, 0% en Insatisfactorio y 15% No Iniciados, con el argumento de que se les asignó el Criterio 4 "No iniciado por causas externas", dado que estuvieron sujetas a requerimientos externos al IMPLAN, mismas que no se consideraron para obtener la Eficacia Global del IMPLAN que es un 100% (sic).

- 2. Asimismo, se comenta que todas las actividades señaladas en estado "Crítico" por incumplimiento o sobrecumplimiento, se encuentran etiquetadas con la leyenda "Bajo demanda" desde su programación, cuyo significado refiere a que, su cumplimiento depende de la demanda o requerimiento de terceros, ajenos a la Unidad Responsable para su ejecución, por lo que su programación y su cumplimiento diferirá, ya que resulta difícil conocer con precisión y sin variaciones una meta determinada, ya que corresponde a acciones tales como solicitudes de transparencia, de la ciudadanía, quejas y denuncias etc. El hecho de no etiquetarlas de esa forma implica una evaluación y monitoreo fuera de objetividad, que impediría una toma de decisiones estratégica de los responsables de ejecutarlas (sic).
- 3. Además, en lo relativo a que "se identificaron los objetivos que no fueron iniciados, que carecen de información respecto a las metas realizadas, situación que no permite corroborar

el cumplimiento de las mismas", se precisa que fueron evaluados con el criterio específico de evaluación del SEDEM número 4: "No Iniciados por causas externas lo que implica que no reportaron avances durante todo el año por que dependían de situaciones externas como asignaciones de recursos federales, estatales, municipales o de iniciativa privada cuya no realización no implica una situación imputable, ya que, además, se encontraba etiquetada "Bajo Demanda" (sic).

- 4. En otro orden de ideas, el Fin en comento que se precisa "No se tiene información", efectivamente no aparece en el Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED) entregado, dado que, el Programa Presupuestario estaba vinculado al Fin 5, cuya responsabilidad de reportar los avances correspondía a la Coordinación General de Transparencia, el cual concluyó como No iniciado, en virtud de que se le asignó el Criterio 4, en atención a que su cumplimiento dependía de la colaboración de una entidad externa en materia de Transparencia y ésta por adecuaciones normativas del ITAIPUE no se llevó a cabo (sic).
- 5. Finalmente, en cuanto al indicador del Componente 1, en donde se afirma que "no fue posible realizar el cálculo, toda vez que los datos de las variables programadas difieren considerablemente con las realizadas", se explica los datos de las variables programadas difieren considerablemente con las realizadas dado que este componente se conforma por actividades con valores absolutos y etiquetadas "Bajo demanda", lo que implica que se recurre al tipo de variable "Fija" para la programación y "Acumulada" para la realización, Interpretándose que la programación de 1/1 representa que todo lo que se reciba se tiene que atender; por tal razón, los calendarios programado y realizado son diferentes ayudando a realizar una evaluación objetiva y real. En tal sentido, las actividades que alimentan el cumplimiento de su indicador, considerando su unidad de medida "Solicitud", son la 1, 3 y 4, la cuales miden solicitudes (administrativas, jurídicas y de Información, respectivamente). Para sustentar lo anterior, se Invita a consultar los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal en: A. CRITERIOS GENERALES PARA LA ETIQUETA: "BAJO DEMANDA", Artículo 14 párrafo 2 y 3, página 15 (sic).

De acuerdo con el análisis realizado a las evidencias y justificaciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, resulta importante precisar que el proceso de programación constituye un ejercicio de análisis en el que debe considerarse todos los factores que intervienen en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, con la finalidad de que éstas, reflejen el nivel de desempeño esperado, se apeguen a la realidad, sean expresadas en un valor numérico que considere las capacidades técnicas, humanas y financieras del programa, aunado a lo cual deben ser factibles de ser alcanzadas en un periodo determinado; lo anterior, independientemente de los criterios de valoración y semaforización que sean aplicados por este Ente Fiscalizador.

En este sentido, considerando las argumentaciones señaladas por el Instituto Municipal de Planeación que fueron sustentadas en los “Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal”, específicamente en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de dicho documento normativo, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Control Interno

Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: CI-CEPCI-6

Como parte de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, únicamente se identificaron los Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como atención al presente elemento de revisión, en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos necesarios para verificar que el Instituto Municipal de Planeación, en el ejercicio fiscal 2023 instaló un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, y contó con un Código de Ética y un Código de Conducta debidamente aprobados, publicados y difundidos por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u Órgano Plural homólogo en el Instituto; asimismo, tampoco fue posible verificar que la Entidad Fiscalizada contó con un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos en comento y un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad del Instituto vigentes en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio Núm. IMPLAN-C.G.-C.A.-095/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, efectuada el día cuatro de marzo de dos mil veintidós; las Actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria de dicho Comité, llevadas a cabo durante 2023; con base en las cuales fue posible verificar la instalación y debida operación del CEPCI, aunado a lo cual, se identificaron evidencia de la publicación y difusión del Código de Conducta y el Código de Ética a través de la actividad llamada “Rally por los principios y valores del Ayuntamiento”, de correos electrónicos y reportes fotográficos dirigidos a las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Municipal de Planeación. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental sobre la difusión, listas de asistencia y compilado fotográfico de la aplicación de la “Encuesta para evaluar la comprensión del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y del Código de Conducta del Instituto Municipal de Planeación”, sin embargo, dicha documentación no permitió identificar un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta vigentes en 2023, y tampoco el procedimiento a implementar en

caso de detectar incumplimientos a la Política de Integridad correspondiente. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9505-2023-CI-CEPCI-04

El Instituto Municipal de Planeación debe diseñar y/o contribuir a la definición y aplicación de procedimientos específicos que permitan evaluar el cabal cumplimiento de los valores y principios éticos establecidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta vigentes, a fin de cerciorarse que los servidores públicos conocen y se apegan a una línea de actuación apropiada evitando, entre otras situaciones, actos de corrupción o indisciplinas. Asimismo, se sugiere contar con procedimientos o protocolos bien definidos, que puedan ser aplicados en caso de la identificación de incumplimientos a los principios de la Política de Integridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones I y III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento de revisión: Sistemas informáticos

Descripción del resultado: CI-ACSI-7

La Entidad Fiscalizada remitió el Plan de Sistemas de Información del Instituto Municipal de Planeación y un concentrado de solicitudes atendidas por el Departamento de Tecnologías de la Información de enero a diciembre 2023, sin embargo, el Plan de Sistemas de Información referido, no incluye un programa de trabajo operativo mínimamente anual, del que se desprendan acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos de manera periódica. Por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio Núm. IMPLAN-C.G.-C.A.-095/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, un documento en formato Word denominado "Programa Anual de Trabajo Operativo del IMPLAN", en el cual se exponen estrategias calendarizadas por mes para la operación eficiente de los sistemas informáticos en el Instituto, sin embargo, se observó que este documento no se encuentra debidamente protocolizado y no cuenta con fecha de creación e implementación; aunado a lo cual, no se identificaron evidencias de las acciones plasmadas en dicho documento. Por otra parte, no se identificaron evidencias que den cuenta de la ejecución de acciones de control como emisión de políticas, aplicación de procedimientos y/o protocolos como, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9505-2023-CI-ACSI-05

El Instituto Municipal de Planeación debe continuar con las acciones emprendidas en la materia e implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información utilizados por el Instituto y que contribuyen al cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación, así como en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información vigentes. Asimismo, se sugiere a la Entidad Fiscalizada, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Para este fin se sugiere consultar el Principio II denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones

III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones I y III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño

Descripción del resultado: CI-ICPP-8

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal a través del "Reporte ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED)" y del "Formato de Validación de Datos (FVD)", sin embargo, no se encontró evidencia de que estos fueran informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución del Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad a atender.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio Núm. IMPLAN-C.G.-C.A.-095/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, remitió los Memorandos Núm. IMPLAN-DE-111/2023, IMPLAN-DE-064/2023, IMPLAN-DE-032/2023, IMPLAN-DE-017/2024, mediante los cuales se informó a los servidores públicos responsables de las Unidades y Áreas Administrativas del Instituto sobre la conclusión del proceso de evaluación y seguimiento a los Programas Presupuestarios 2023; así como la información detallada del avance en las metas del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, obtenidas en cada trimestre de 2023, plasmada en el "Reporte ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED)".

En este sentido, las evidencias documentales aportadas por de forma complementaria pro el Instituto, permitieron verificar que éste comunicó a los servidores públicos involucrados en la ejecución del Pp, los avances logrados y las áreas de oportunidad identificadas durante ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Elemento de revisión: Acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS-9

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de las siguientes acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva:

- Conferencia “Maternidad y Lactancia: un compromiso de todas y todos”
- Conferencia “Paternidad responsable: un reto de todos y todas”
- Conferencia “Violencia vicaria”
- Taller de defensa personal y evento conmemorativo “8 de marzo día internacional de la mujer”

Sin embargo, no se identificaron los objetivos, estrategias y/o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023, a las que las acciones institucionales se encontraran alineadas. Es importante señalar que, si bien el Plan de Acción del Instituto Municipal de Planeación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, contempla actividades en materia de género, no representa un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, ni un Plan de Trabajo de acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio Núm. IMPLAN-C.G.-C.A.-095/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, los siguientes documentos: Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal; la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 25. Planeación y evaluación de la administración municipal; así como el documento denominado “Módulo 2. Gestión para Resultados y Presupuesto Basado en Resultados” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; aunado a lo cual se adjuntó el Anexo 1, mediante el cual, en atención al presente resultado, argumentó lo siguiente:

- Referente a las acciones orientadas a institucionalizar la perspectiva de género al interior del Instituto; se puede comentar que en el artículo VI.IX. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO de los “Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal” se hizo mención del objetivo general de incorporar la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, monitoreo, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los PP’s para lograr la igualdad sustantiva y de resultados entre mujeres y hombres (sic).
- De igual forma, a través de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género se publicó el “Programa para la no discriminación e igualdad de género del Municipio de Puebla (PROIGUALDAD)” al cual se le dio seguimiento a través de la programación 2023 (sic).
- Para dar cumplimiento al Programa Presupuestario Municipal de Planeación (IMPLAN) del ejercicio del Instituto 2023, en específico a la actividad del Departamento de Programación denominada “LA 10 Capacitar 26 Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Puebla (personal responsable) en materia de integración de Programas Presupuestarios para el

ejercicio 2024 (PROIGUALDAD 5.2.1) (PROMUPINNA VII.5)", se hizo la invitación al personal de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género con la finalidad de que se dieran a conocer los criterios de seguimiento a las Líneas de Acción del "Programa para la no discriminación e igualdad de género del Municipio de Puebla PROIGUALDAD", áreas de oportunidad y solventar dudas que surgieron por parte del personal de las dependencias y entidades (sic).

- El procedimiento, fue que, en el resumen narrativo de las actividades se colocó la etiqueta del programa transversal "PROIGUALDAD" y su alineación a la línea de acción que atendía dicha actividad (sic).

Con base en la revisión y análisis de las evidencias y justificaciones aportadas por la Entidad fiscalizada, se concluyó lo siguiente:

- No se identificó documentación que diera cuenta de las acciones institucionales mencionadas en el resultado que fue notificado mediante la Cédula antes citada, en el cual además se establecieran objetivos, estrategias y/o líneas de acción en el marco de las cuales, se hubieran llevado a cabo las conferencias y talleres orientados a promover la igualdad sustantiva, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Aunado a lo anterior, se determinó que el "Programa para la no discriminación e igualdad de género del Municipio de Puebla (PROIGUALDAD)", señalado por la Entidad Fiscalizada, no constituye un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o un Plan de Trabajo en la materia.
- En cuanto al documento denominado "Módulo 2. Gestión para Resultados y Presupuesto Basado en Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinó que este es de índole externo, motivo por el cual, dicha evidencia no fue considerada en el presente análisis.

Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9505-2023-PG-ACCI-PIIS-06

El Instituto Municipal de Planeación debe documentar adecuadamente las acciones orientadas a promover la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines, formalizando su planeación y ejecución a través de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, Programa de Trabajo específico en la materia o documento homólogo, que constituya un mecanismo efectivo para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, a la no discriminación, y que a su vez contribuya a propiciar la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, en apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 115, fracción III, segundo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 19, 21 y 23 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, IV, VIII y último párrafo y 9, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII y LXXIV y 14, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 2, 3, fracciones II y III, 5, fracciones II y IV, 11, 12, 16, 17, fracciones I, II, VI, VIII, IX y XIV, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar la Buena Práctica sugerida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).

Elemento de revisión: Programa de capacitación 2023

Descripción del resultado: PG-CAP-PCP-10

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Plan e Informe final de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación para el personal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, si bien, en dicho programa se calendariza al Instituto Municipal de Planeación para recibir capacitaciones en materia de igualdad laboral y no discriminación; no se identificó un programa específico del Instituto que considerara acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como para fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio Núm. IMPLAN-C.G.-C.A.-095/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, las siguientes evidencias: Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED), correspondiente al cumplimiento final del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal; asimismo, presentó evidencias de 5 eventos (mesas de trabajo, foros y talleres) tales como "Taller participativo para evaluar las condiciones del espacio público con perspectiva de género", "Conmemoración del 8 de marzo, día internacional de la mujer", "Conferencia Paternidad responsable: un reto de todos y todas", "Conferencia Violencia vicaria", "Taller de defensa personal" y "Conferencia Maternidad y

Lactancia: un compromiso de todas y todos"; aunado a lo cual adjuntó el Anexo I, mediante el cual argumentó lo siguiente:

"Al respecto, se informa que este Instituto se alineó en 2023 al Plan de Acción que emitió la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del H. Ayuntamiento de Puebla, para trabajar en conjunto con todas las Dependencias y Entidades, no emitió uno de manera individual. No obstante, se consideró en el Programa Presupuestario 2023, en el Componente 5, actividad 4: Realizar 5 eventos (mesas de trabajo, foros y/o talleres), al interior del IMPLAN, que fomenten la igualdad e inclusión, con perspectiva de género y derechos humanos (sic)".

De acuerdo con las evidencias y argumentaciones aportadas por el Instituto Municipal de Planeación, se concluyó que, toda vez que las acciones que se llevaron a cabo para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad, fueron consideradas, como se señala en el Anexo I, en las Actividad 4 del Componente 5 correspondiente al Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, y por lo tanto contribuyeron a objetivos y metas específicas, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 4 Recomendaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Municipal de Planeación** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA